

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).**-

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE contra SEGUROS CONFIANZA SA.

Radicado: 110013103 009 2021 00315 00.

Ingresó: 21/07/2022.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. El recurso de reposición planteado por la demandada, se resolverá una vez se desate la nulidad paralelamente invocada.
2. Reconocer a la profesional en derecho **Laura Alejandra Castellar Almonacid** en calidad de apoderada judicial de Seguros Confianza SA¹.
3. Prorrogar el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 *ib*), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb
[Dos Providencias]

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a624682c8a35bc8c27f68d19af07dd118517e28424c507f93d554e873d6cea**

Documento generado en 27/01/2023 07:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cuaderno Principal, documento 16 Allega Poder.